



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO No.	022-MIC-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE
CDP No.	248 del 26 de mayo de 2026
CÓDIGO UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción / mercadeo
CÓDIGO CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
CÓDIGO BPIN	202500000049964
FECHA DE ELABORACIÓN	Junio de 2026

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Su finalidad es analizar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, tributarias y de riesgo del mercado y del sector relevante para el objeto contractual, de manera que el Municipio de San José, Caldas, cuente con elementos objetivos que sustenten la decisión de contratar, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y los requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía No. 022-MIC-2026.

CAPÍTULO 0. RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1. Identificación del régimen contractual

El Municipio de San José, Caldas, identificado con NIT 810.001.998-8, es una entidad territorial del orden municipal de la República de Colombia. En tal condición, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia





con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional —, con sus modificaciones incorporadas por los Decretos 1860 de 2021, 399 de 2021 y 142 de 2023. El régimen de derecho público aplica al presente proceso por la naturaleza territorial de la entidad contratante y por la fuente presupuestal del compromiso, correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones — Propósito General — Libre Inversión.

0.2. Determinación de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2, parágrafo 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, los umbrales de las modalidades de selección por cuantía se determinan en función del Presupuesto Anual (PA) de la entidad. Para municipios cuyo Presupuesto Anual es inferior a ciento veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (120.000 SMMLV) —que corresponde al rango del Municipio de San José, Caldas, por su categoría sexta—, la Menor Cuantía equivale a doscientos ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (280 SMMLV) y la Mínima Cuantía equivale al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía.

Para la vigencia fiscal 2026, los umbrales se calculan con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026:

Modalidad	Equivalencia en SMMLV	Valor en pesos para 2026
Mínima Cuantía	28 SMMLV (10% de 280 SMMLV)	Hasta \$49.025.340
Menor Cuantía	280 SMMLV	\$49.025.341 – \$490.253.400
Licitación Pública	Superior a la Menor Cuantía	Desde \$490.253.401

0.3. Conclusión jurídica de modalidad

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, suma que equivale al 91,79% del techo de Mínima Cuantía para 2026 (\$49.025.340) y, por tanto, se encuentra dentro de dicho rango. En consecuencia, y con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 — Subsección 5 modificada por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023 —, la modalidad de selección aplicable es la **MÍNIMA CUANTÍA**. En esta modalidad el precio es el único factor de selección del proponente; no hay lugar





a sistemas de puntaje sobre las características del objeto, su calidad o sus condiciones, y la entidad debe adjudicar al oferente que cumpla todas las condiciones de la invitación y ofrezca el menor valor.

CAPÍTULO 1. CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1. Codificación UNSPSC

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística. Para efectos de su identificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas — UNSPSC, versión vigente en SECOP II, se utiliza el código del cuarto nivel siguiente:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80-14	Mercadeo y distribuidores
Clase	80-14-15	Actividades de mercadeo
Producto	80-14-15-00	Servicios de promoción y mercadeo de eventos / campañas de imagen institucional y territorial

De manera complementaria, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 de 2026 el objeto se asocia al código CPC 85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante —, lo cual es congruente con la naturaleza del servicio a contratar y con el producto 3502046 — Servicio de promoción turística del Catálogo de Productos de la MGA.

1.2. Benchmarking general del código UNSPSC en SECOP

La consulta directa por el código 80-14-15 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II evidencia que se trata de un código de uso recurrente por entidades territoriales en procesos de campañas de promoción, mercadeo de destinos turísticos y apoyo logístico a eventos institucionales, con valores que oscilan entre la Mínima Cuantía y la Menor Cuantía, y con prevalencia de la modalidad de Mínima Cuantía cuando la cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad. La pluralidad de oferta nacional y regional para este código es amplia, conforme se evidencia en los Capítulos 4 y 6 del presente estudio.

1.3. Ficha técnica del objeto





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

El objeto contractual contempla la ejecución de una (1) campaña integral de promoción turística para el municipio, articulada con un evento principal denominado en los términos del objeto contractual — "campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José" —, que se desarrollará bajo la modalidad de mercado campesino con una afluencia estimada de dos mil (2.000) visitantes y la participación de treinta (30) productores rurales, emprendedores y comerciantes locales. Las especificaciones técnicas mínimas se desprenden de la siguiente ficha:

Componente	Especificación técnica mínima
Mercado campesino y muestras productivas	Carpas de 2x2 mts (40 und), mesas plegables 3x80 (45 und), sillas Rimax (100 und), almuerzos en sitio (100 und), refrigerios (200 und), hidratación (200 und), pendones publicitarios 3x1,50 mt full color (2 und), identificación de participantes — escarapelas e identificación de stand (100 und), transporte de elementos, animador profesional por 12 horas, ambientación del sitio, sonido profesional y logística de montaje y desmontaje.
Eventos culturales, artísticos y gastronómicos	Presentación artística profesional, muestras de talento local, souvenirs tipo camiseta estampada con la promoción del evento (200 und), concurso de plato típico con premiación, souvenirs tipo poncho institucional (200 und), concurso de actividades tradicionales, pasacalles publicitarios 4x1,50 mt (6 und) y pendones publicitarios 3x5 mt (4 und).
Estrategias de publicidad y difusión	Diseño de piezas publicitarias y material promocional (4 und), campañas en redes sociales y medios digitales (6 piezas/jornadas), producción de videos promocionales del municipio (2 und) e instalación de pendones, pasacalles y puntos informativos (4 und).
Personal y servicios profesionales	Suministro de personal logístico, operativo y de apoyo necesario para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades.
Entregables documentales	Plan operativo de la campaña, registro fotográfico y audiovisual del evento, listado de participantes (productores, emprendedores y comerciantes), informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento.





Lugar de ejecución	Municipio de San José, Caldas.
Plazo de ejecución	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1. Normativa técnica aplicable al objeto

La prestación de servicios logísticos, operativos y de promoción turística no se encuentra sujeta a normas técnicas obligatorias específicas del tipo NTC o RETIE; sin embargo, su ejecución debe observar las normas técnicas voluntarias aplicables a manipulación de alimentos en eventos públicos, seguridad en concentraciones de público y manejo audiovisual. La tabla siguiente identifica las normas técnicas de referencia:

Norma	Aspecto regulado	Obligatoriedad
Resolución 2674 de 2013 — Ministerio de Salud	Requisitos sanitarios para alimentos y bebidas destinadas al consumo humano. Aplica a almuerzos, refrigerios e hidratación entregados en el evento.	Obligatoria
NTC-ISO 20121	Sistemas de gestión sostenible para eventos. Referente voluntario para la organización del evento principal.	Voluntaria
Decreto 1079 de 2015 — Sector Transporte	Condiciones del transporte de elementos y montajes hacia el lugar del evento.	Obligatoria
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013	Tratamiento de datos personales de los participantes, productores y asistentes vinculados a la campaña.	Obligatoria

2.2. Marco legal sectorial





El sector turismo en Colombia se rige principalmente por la Ley 300 de 1996 — Ley General de Turismo —, modificada por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020 (Ley General de Turismo). En el nivel municipal, la promoción turística está articulada con las competencias atribuidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 a los municipios para promover el desarrollo económico local. La actividad se integra al Plan de Desarrollo Territorial vigente del Municipio de San José, Caldas, denominado "Unidos por el desarrollo territorial sostenible", dentro de la línea estratégica "Unidos por la sostenibilidad económica".

2.3. Autoridades de vigilancia y control

Para el objeto y su ejecución, las autoridades de vigilancia y control relevantes son: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo relacionado con políticas sectoriales de promoción turística; la Secretaría de Salud del Departamento de Caldas, en lo concerniente a la verificación sanitaria de los alimentos servidos durante el evento; la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General del Departamento de Caldas, en el ejercicio del control fiscal y disciplinario sobre la ejecución contractual; la Superintendencia de Industria y Comercio, en materia de protección al consumidor; y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras públicas.

CAPÍTULO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN

3.1. Tabla de ítems del objeto contractual

La siguiente tabla detalla cada ítem del objeto contractual con su cantidad y precio unitario de referencia (PUR) calculado conforme a la metodología establecida en el Capítulo 5 del presente estudio:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PUR (\$)	Total (\$)
1	Carpas de 2*2	Unidad	40	30.000	1.200.000
2	Mesas Plegables de 3*80	Unidad	45	8.000	360.000
3	Sillas Rimax	Unidad	100	6.333	633.333
4	Almuerzos (entrega en sitio)	Unidad	100	16.667	1.666.667
5	Refrigerios	Unidad	200	8.333	1.666.667
6	Hidratacion	Unidad	200	800	160.000





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

7	Pendones publicitarios 3*1,50 mt	Unidad	2	153.333	306.667
8	Identificacion participantes	Unidad	100	7.667	766.667
9	Transporte de elementos	Unidad	1	383.333	383.333
10	Animador 12 horas	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
11	Ambientacion del sitio	Unidad	1	633.333	633.333
12	Sonido	Unidad	1	800.000	800.000
13	Logistica monte y desmonte	Unidad	1	800.000	800.000
14	Presentacion Artistica	Unidad	1	6.333.333	6.333.333
15	Muestras de talento local	Unidad	1	500.000	500.000
16	Subvenires camiseta estampada	Unidad	200	36.667	7.333.333
17	Concurso plato tipico - premiacion	Unidad	1	933.333	933.333
18	Subvenir ponchos resaltando evento	Unidad	200	30.000	6.000.000
19	Concurso actividades tradicionales	Unidad	1	1.770.000	1.770.000
20	Pasacalle publicitarios 4*1,50 mt	Unidad	6	383.333	2.300.000
21	Pendon publicitario 3*5 mt	Unidad	4	733.333	2.933.333
22	Diseno piezas publicitarias	Unidad	4	93.333	373.333
23	Campanas en redes sociales	Unidad	6	133.333	800.000
24	Produccion videos promocionales	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
25	Instalacion pendones y pasacalles	Unidad	4	86.667	346.667
SUBTOTAL — MERCADO CAMPESINO Y MUESTRAS PRODUCTIVAS					10.376.667
SUBTOTAL — EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS					28.103.333

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



SUBTOTAL — ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	6.520.000
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	45.000.000

3.2. Componente AIU — no aplicable

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para una campaña de promoción turística. No se trata de un contrato de obra pública ni de un contrato de naturaleza constructiva. En consecuencia, no se discrimina ni se incluye dentro del presupuesto oficial el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), por cuanto este componente, conforme a la práctica administrativa y a la doctrina de Colombia Compra Eficiente, aplica de manera exclusiva a los contratos de obra pública y excepcionalmente a contratos de prestación de servicios cuyo régimen lo exija expresamente.

3.3. Variación de cargas durante la ejecución

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato sobrevienen modificaciones en las cargas tributarias o parafiscales, o en las condiciones de seguridad social que alteren el equilibrio económico contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. Las tarifas e impuestos relacionados en el Capítulo 7 corresponden a la normatividad vigente al momento de la elaboración del presente estudio y son de carácter referencial; las retenciones definitivas se aplicarán al momento de cada pago conforme al estatus tributario del contratista adjudicado y a las disposiciones vigentes en ese instante.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1. Historial de contratación del Municipio de San José, Caldas

La consulta de los aplicativos SECOP I y SECOP II, así como del agregador público colombialicita.com, permitió identificar los procesos de contratación adelantados por la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, relacionados con el fortalecimiento productivo, empresarial, cultural y turístico del territorio. Aunque el Municipio no presenta procesos previos con identidad exacta de objeto frente al actual, sí cuenta con un historial significativo de procesos de Mínima Cuantía en líneas conexas, lo cual permite contextualizar la presente contratación dentro de un patrón institucional consolidado:

Código del proceso	Objeto contractual (resumen)	Modalidad	Valor (\$)	Vigencia
---------------------------	-------------------------------------	------------------	-------------------	-----------------





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

22-13-12934680	Dotación cultural — fortalecimiento de la cultura, fomento y difusión de expresiones artísticas y culturales	Mínima Cuantía	27.577.700	2022
21-13-12504192	Adquisición de especies menores — fortalecimiento productivo y seguridad alimentaria	Mínima Cuantía	18.600.000	2021
20-13-11334402	Estudio de mercado y plan de sostenibilidad — mirador turístico Alto de la Cruz	Mínima Cuantía	15.000.000	2020
20-13-11285005	Adquisición de alevinos — proyectos piscícolas y seguridad alimentaria	Mínima Cuantía	5.000.000	2020
19-13-10117941	Adquisición de alevinos — proyectos piscícolas (vigencia 2019)	Mínima Cuantía	6.360.000	2019
19-13-9866012	Insumos para fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios y seguridad alimentaria	Mínima Cuantía	21.966.887	2019
19-13-9571938	Jornadas de campo para fortalecimiento de procesos de extensión rural y desarrollo agroindustrial	Mínima Cuantía	12.153.697	2019

El análisis estadístico del histórico evidencia que el Municipio de San José ha adelantado siete (7) procesos de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía en líneas conexas al objeto de la presente contratación durante las últimas cuatro (4) vigencias (2019 a 2022). El valor promedio histórico es de **\$15.236.898**, con un valor mínimo de \$5.000.000 y un máximo de \$27.577.700. El patrón evidencia una tendencia de contratación recurrente bajo la modalidad de Mínima Cuantía, característica institucional propia de un municipio de categoría sexta con presupuesto anual moderado, lo cual es coherente con la modalidad y el rango de cuantía del presente proceso.

Se aclara que un número significativo de procesos del histórico aparecen con estado "Terminado anormalmente después de convocado" en SECOP I; esta condición corresponde, en su mayoría, a procesos declarados desiertos por falta de oferentes o por inhabilidades, situación frecuente en municipios pequeños y que refuerza la necesidad de una formulación amplia, clara y técnicamente sólida para el presente proceso, con el fin de garantizar la concurrencia plural y efectiva de oferentes.

Conclusión 4.1. La Alcaldía Municipal de San José, Caldas, ha contratado servicios y bienes en líneas conexas al objeto del presente proceso (fortalecimiento productivo, dinamización empresarial,





promoción turística y apoyo cultural) en siete oportunidades durante las últimas cuatro vigencias, evidenciando una necesidad institucional recurrente que justifica la presente contratación dentro del marco del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

4.2. Benchmarking con otras entidades del Departamento de Caldas — sector turismo

Para efectos del benchmarking se priorizaron procesos de promoción y apoyo a la gestión turística adelantados por entidades del Departamento de Caldas, con énfasis en el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales — referente departamental en materia turística — y en otros municipios caldenses con vocación similar. La selección de Manizales como referente principal obedece a su condición de capital departamental, su carácter de polo turístico regional y la disponibilidad pública de información detallada de sus procesos en SECOP I y SECOP II, con consulta directa y verificable.

Código del proceso	Objeto contractual (resumen)	Entidad contratante	Modalidad	Valor (\$)
20-12-10519707	Diseño y producción del stand de Caldas y Manizales — XXXIV Vitrina Turística de ANATO	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	80.000.000
CO1.NTC.2053836	Apoyo a la gestión — hackatón turística y laboratorio cultural de industrias creativas	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	18.000.000
CO1.NTC.3724954	Servicio de apoyo a la gestión — guianza especializada y orientación al turista en puntos de información	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	25.200.000
CO1.NTC.3724783	Servicio de apoyo a la gestión — guianza especializada y orientación al turista en puntos de información	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	25.200.000
CO1.NTC.3726719	Servicio de apoyo — guía profesional en turismo, orientación a turistas en red de ecoparques	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	10.802.800





CO1.NTC.3726558	Servicio de apoyo — ejecución de actividades ambientales en red de ecoparques y mantenimiento de especies arbóreas	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Contratación Directa	15.255.000
-----------------	--	---	----------------------	------------

El análisis del benchmarking departamental revela que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales es el referente institucional del sector turístico en Caldas, con procesos de promoción, apoyo a la gestión turística y guianza especializada cuyos valores oscilan entre \$10.802.800 y \$80.000.000, con un valor promedio de \$29.076.300. Se observa que la mayoría de procesos del referente operan bajo la modalidad de Contratación Directa (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales), modalidad distinta a la del presente proceso por la naturaleza del objeto: en San José se contrata el **paquete logístico integral** para una campaña con personería jurídica única responsable, no la contratación individual de personas para guianza turística. Por esa razón, los valores del benchmarking no son directamente comparables con el presupuesto del presente proceso, pero confirman la existencia de un mercado activo de proveedores en el departamento y la coherencia de la inversión municipal con los rangos del sector turístico departamental.

Conclusión 4.2. Existe pluralidad de proveedores en el Departamento de Caldas con experiencia comprobable en servicios de promoción turística, apoyo a la gestión cultural y logística de eventos territoriales. El presupuesto oficial del presente proceso se ubica dentro de los rangos razonables del mercado departamental para contratos integrales de campañas turísticas articuladas con mercados campesinos y eventos comunitarios.

4.3. Información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP

El Municipio de San José, Caldas, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el compromiso del presente proceso. La información presupuestal se extrae literalmente del documento adjunto:

Número de CDP	248
Fecha de elaboración	26 de mayo de 2026
Vigencia fiscal	Año 2026
Tipo de cuenta	Egreso
Sección	16 — Entidades territoriales / Administración central





Rubro	2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fuente de financiación	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Subprograma	3502-0200 — Intersubsectorial Industria y Comercio
Producto	3502046 — Servicio de promoción turística
Indicador de producto	350204600 — Campañas realizadas
Catálogo CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Código BPIN	202500000049964
Proyecto	Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas
Política / Línea estratégica	Unidos por la sostenibilidad económica
Valor total certificado	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE
Firma	Luz Angela Valencia Polanía — Secretaria de Hacienda

El valor total del proyecto BPIN 202500000049964, inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos según certificación expedida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas — Julio César Betancur Ocampo —, asciende a OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000); el CDP No. 248 de 2026 compromete CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), equivalentes a la inversión específica destinada a la campaña de promoción turística objeto del presente proceso.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



5.1. Recolección y validación de cotizaciones

Para la estimación del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a tres (3) potenciales proveedores con experiencia comprobable en servicios logísticos de eventos y promoción territorial. Las tres cotizaciones recibidas fueron validadas en cuanto a su denominación del bien o servicio, su correspondencia con la ficha técnica del objeto y la vigencia de los precios al año 2026. La información de cada proveedor cotizante se relaciona en la siguiente tabla:

Cotización	Empresa	NIT	Representante legal	Ciudad
1	CORPORACIÓN FUTURO (ESAL)	810.006.771-6	Andrés Mauricio Camayo	Medellín, Antioquia
2	LUXOR AG SAS	901.045.052-5	Jeison Alejandro González	Manizales, Caldas
3	MEGACIV ING SAS	901.134.444-0	Anlly Nicol García	Circasia, Quindío

Los valores totales propuestos por cada uno de los tres oferentes son los siguientes:

Cotizante	Valor total propuesto
CORPORACIÓN FUTURO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$49.390.000)
LUXOR AG SAS	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$46.230.000)
MEGACIV ING SAS	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$39.380.000)

5.2. Sobre la indexación temporal

Las tres cotizaciones que sirven de base para el presente estudio fueron presentadas por los proveedores durante la vigencia fiscal 2026 y se encuentran expresadas en valores corrientes del año en curso. En consecuencia, no se requiere aplicar ningún procedimiento de indexación temporal por SMMLV ni por IPC, por cuanto los precios cotizados corresponden ya al año del proceso. Para futuros procesos en los que se utilicen cotizaciones de vigencias anteriores, el método de indexación aplicable sería el de SMMLV: Valor Actualizado = Valor Histórico × (SMMLV año actual ÷ SMMLV





año de origen), o subsidiariamente la indexación por IPC publicado por el DANE. Esta sección queda incorporada al estudio como referente metodológico para procesos futuros que requieran actualización de precios.

5.3. Metodología estadística aplicada: Media Aritmética para muestras reducidas (n = 3)

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente permite el uso de la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia cuando se dispone de un número suficiente de observaciones que permita el cálculo significativo de los cuartiles Q1 y Q3 y del rango intercuartílico (IQR). Sin embargo, con tres (3) cotizaciones —que es el mínimo exigido por la práctica administrativa para garantizar la pluralidad de oferta en procesos de Mínima Cuantía—, el cálculo de cuartiles e intervalo túnel carece de base estadística sólida: los valores mínimo, mediano y máximo coinciden con Q1, Q2 y Q3 respectivamente, y el IQR resultante es una medida de dispersión empobrecida que no permite discriminar valores atípicos reales.

Por esta razón, y siguiendo la práctica recomendada por Colombia Compra Eficiente para muestras reducidas, la metodología aplicada en el presente estudio es la Media Aritmética por ítem, con verificación de homogeneidad a través del Coeficiente de Variación (CV) global e individual. El procedimiento es el siguiente:

- (i) Para cada ítem del objeto contractual se toma el promedio aritmético de los tres valores unitarios cotizados, sin redondeo intermedio; este promedio constituye el Precio Unitario de Referencia (PUR) del ítem.
- (ii) El Presupuesto Oficial se obtiene como la sumatoria de (PUR × Cantidad requerida) por todos los ítems del objeto.
- (iii) Se calcula el Coeficiente de Variación $CV = (\sigma / \bar{X}) \times 100$ sobre el conjunto de totales propuestos por los tres oferentes. Un CV inferior o igual al 30% indica datos homogéneos y, por consecuencia, un mercado consolidado y un PUR confiable; un CV superior al 30% advierte sobre dispersión y exige documentar los ítems con mayor variabilidad.
- (iv) Los ítems cuya dispersión individual presenta CV superior al 30% se identifican y registran como observaciones del estudio, sin que ello implique su exclusión, por cuanto los tres oferentes son técnicamente válidos y la media aritmética es el estadístico adecuado para muestras reducidas con $n = 3$.

5.4. Estadísticos globales del análisis

Los estadísticos descriptivos calculados sobre el conjunto de los tres valores totales propuestos por los oferentes son los siguientes:

Estadístico	Valor calculado
-------------	-----------------





Número de cotizaciones (n)	3
Valor mínimo	\$39.380.000
Valor máximo	\$49.390.000
Mediana	\$46.230.000
Media aritmética (\bar{X})	\$45.000.000
Rango (Máx. – Mín.)	\$10.010.000
Desviación estándar (σ , muestral n-1)	\$5.117.098,79
Coficiente de Variación ($CV = \sigma/\bar{X} \times 100$)	11,37 %
Interpretación del CV	Datos homogéneos ($CV \leq 30 \%$): mercado consolidado

El Coeficiente de Variación global del 11,37 % indica que los tres oferentes consultados se encuentran dentro de un rango razonable de precios para el objeto contractual y que el mercado regional para servicios logísticos de campañas turísticas se encuentra consolidado. La media aritmética de los totales propuestos es exactamente **\$45.000.000**, lo que coincide de manera precisa con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y confirma la razonabilidad técnico-financiera del presupuesto oficial calculado.

5.5. Cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR) por ítem

Para cada ítem del objeto se presenta la información comparativa de los valores unitarios cotizados por los tres proveedores, la Media Aritmética como PUR y el valor total resultante. Los ítems se agrupan en los tres componentes funcionales del objeto:

Ítem	Cant.	Cot. 1 (\$)	Cot. 2 (\$)	Cot. 3 (\$)	PUR (\$)	Total (\$)
MERCADO CAMPESINO Y MUESTRAS PRODUCTIVAS						
Carpas de 2*2	40	40.000	30.000	20.000	30.000	1.200.000
Mesas Plegables de 3*80	45	10.000	8.000	6.000	8.000	360.000





Sillas Rimax	100	8.000	6.000	5.000	6.333	633.333
Almuerzos (entrega en sitio)	100	20.000	15.000	15.000	16.667	1.666.667
Refrigerios	200	10.000	9.000	6.000	8.333	1.666.667
Hidratacion	200	1.000	500	900	800	160.000
Pendones publicitarios 3*1,50 mt	2	160.000	150.000	150.000	153.333	306.667
Identificacion participantes	100	10.000	7.000	6.000	7.667	766.667
Transporte de elementos	1	500.000	350.000	300.000	383.333	383.333
Animador 12 horas	1	1.000.000	1.200.000	800.000	1.000.000	1.000.000
Ambientacion del sitio	1	1.000.000	500.000	400.000	633.333	633.333
Sonido	1	1.000.000	600.000	800.000	800.000	800.000
Logistica monte y desmonte	1	1.000.000	600.000	800.000	800.000	800.000
EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS						
Presentacion Artistica	1	7.000.000	7.000.000	5.000.000	6.333.333	6.333.333
Muestras de talento local	1	600.000	500.000	400.000	500.000	500.000
Subvenires camiseta estampada	200	40.000	40.000	30.000	36.667	7.333.333
Concurso plato tipico - premiacion	1	1.000.000	1.000.000	800.000	933.333	933.333
Subvenir ponchos resaltando evento	200	35.000	35.000	20.000	30.000	6.000.000
Concurso actividades tradicionales	1	2.000.000	2.000.000	1.310.000	1.770.000	1.770.000





Pasacalle publicitarios 4*1,50 mt	6	400.000	400.000	350.000	383.333	2.300.000
Pendon publicitario 3*5 mt	4	800.000	800.000	600.000	733.333	2.933.333
ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN						
Diseno piezas publicitarias	4	100.000	100.000	80.000	93.333	373.333
Campanas en redes sociales	6	100.000	100.000	200.000	133.333	800.000
Produccion videos promocionales	2	2.000.000	2.000.000	3.500.000	2.500.000	5.000.000
Instalacion pendones y pasacalles	4	80.000	80.000	100.000	86.667	346.667
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL						45.000.000

5.6. Identificación de ítems con dispersión individual significativa

Cinco ítems del objeto contractual presentan un Coeficiente de Variación individual superior al 30 %, lo cual se documenta a continuación por transparencia metodológica, sin que ello afecte la validez del PUR calculado para el ítem como media aritmética de los tres oferentes:

Ítem	Rango de cotizaciones	CV individual
Carpas de 2x2 mts	\$20.000 a \$40.000	33,33 %
Hidratación	\$500 a \$1.000	33,07 %
Ambientación del sitio	\$400.000 a \$1.000.000	50,76 %
Campañas en redes sociales y medios digitales	\$100.000 a \$200.000	43,30 %
Producción de videos promocionales del municipio	\$2.000.000 a \$3.500.000	34,64 %

La dispersión individual de estos ítems refleja diferencias razonables del mercado para servicios y productos cuya valoración depende del nivel de calidad, prestaciones técnicas y experiencia del proveedor (especialmente en producción audiovisual y ambientación de eventos). La media





aritmética como PUR captura adecuadamente el valor de referencia central y se considera estadísticamente apropiada para la estimación del presupuesto oficial.

5.7. Presupuesto Oficial Definitivo

Con base en la metodología descrita, el **Presupuesto Oficial Definitivo** del proceso 022-MIC-2026 asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, los impuestos, las contribuciones y los costos asociados a la constitución de las garantías exigidas. Este valor coincide exactamente con el monto certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, lo que evidencia la razonabilidad técnica y financiera del cálculo realizado.

5.8. Verificación de completitud — auditoría ítem a ítem

Se verifica que el 100 % de los ítems del presupuesto oficial cuenten con cotización válida de respaldo en los tres proveedores consultados. La tabla detallada en la sección 5.5 evidencia que cada uno de los veinticinco (25) ítems del objeto contractual fue cotizado por la totalidad de los oferentes (CORPORACIÓN FUTURO, LUXOR AG SAS y MEGACIV ING SAS), garantizando una completitud del 100 % en la base del cálculo estadístico. No existen ítems con cotización parcial ni ítems incluidos sin soporte de oferta del mercado.

CAPÍTULO 6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1. Identificación de proveedores

El estudio de la oferta evidencia la existencia de un mercado plural y consolidado de proveedores de servicios logísticos y de promoción turística en la región Eje Cafetero. La oferta se compone tanto de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en gestión territorial y proyectos comunitarios, como de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) con vocación empresarial en servicios profesionales y técnicos. Los tres oferentes que respondieron a la solicitud de cotización ilustran esta diversidad:

Empresa	Tipo	Objeto social	Ciudad	Tamaño empresarial (Decreto 957/2019)
CORPORACIÓN FUTURO	ESAL	Apoyo a la gestión, proyectos sociales y comunitarios	Medellín, Antioquia	Microempresa (por estimación de ingresos)





LUXOR AG SAS	SAS con ánimo de lucro	Servicios logísticos y operativos para eventos	Manizales, Caldas	Microempresa (por estimación de ingresos)
MEGACIV ING SAS	SAS con ánimo de lucro	Servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión	Circasia, Quindío	Microempresa (por estimación de ingresos)

La clasificación de tamaño empresarial corresponde a una estimación con base en el Decreto 957 de 2019, que modificó los criterios de la Ley 905 de 2004 y define el tamaño empresarial por nivel de ingresos anuales por actividad económica (manufactura, servicios y comercio). La verificación definitiva del tamaño empresarial deberá realizarse al momento de la habilitación del proponente adjudicado mediante el certificado expedido por el contador o revisor fiscal o por la declaración tributaria del año inmediatamente anterior.

6.2. Variables del mercado sectorial

El mercado de servicios logísticos para promoción turística en el Eje Cafetero se caracteriza por una concentración moderada de oferentes, con presencia tanto de empresas regionales (Manizales, Pereira, Armenia, Circasia) como de operadores con sede en la región Andina (Medellín). La cadena de suministro incluye proveedores especializados en mobiliario y montajes (carpas, mesas, sillas), proveedores de alimentos y bebidas, agencias de comunicaciones, productores audiovisuales y empresas de animación y servicios artísticos. Las variables relevantes del mercado incluyen la temporada turística (la región Eje Cafetero presenta picos en temporada alta — diciembre/enero y junio/julio —), la disponibilidad estacional de servicios de catering en municipios pequeños, y la oferta de talentos artísticos locales.

6.3. Capacidad financiera de los proveedores

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía NO se exigen indicadores financieros como requisito habilitante; las condiciones financieras y organizacionales del proponente se verifican únicamente cuando la entidad lo estime indispensable y así lo justifique en el estudio previo. Dado el valor del presente proceso y la naturaleza del objeto, la entidad considera suficiente la verificación de la capacidad jurídica del proponente y de la experiencia mínima conforme se defina en la invitación pública. No se requerirá, por tanto, certificación de indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses ni patrimonio mínimo en este proceso.

6.4. Conclusión de pluralidad de oferta





El estudio de la oferta certifica la existencia de pluralidad efectiva de proveedores en el mercado regional y nacional para el objeto contractual. La participación voluntaria de tres oferentes en la fase de cotización del estudio del sector —con identidades jurídicas, ubicaciones geográficas y propuestas económicas claramente diferenciadas— evidencia un mercado competitivo y descarta cualquier supuesto de monopolio, oligopolio cerrado o inexistencia de pluralidad que justifique una modalidad de contratación directa. Se garantiza, en consecuencia, el principio de libre competencia previsto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 7. CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

La siguiente tabla relaciona, de manera REFERENCIAL, las cargas tributarias, parafiscales y municipales que podrían aplicar al contrato derivado del presente proceso. Las tarifas indicadas corresponden a la normatividad vigente al momento de elaboración de este estudio:

Concepto tributario	Fundamento normativo	Tarifa	Observaciones de aplicabilidad
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Estatuto Tributario Nacional, Art. 420 y ss.; Ley 2277 de 2022	19 % (régimen común) o no aplica (no responsable de IVA)	Depende del régimen tributario del contratista adjudicado.
Retención en la fuente — Renta	Estatuto Tributario Nacional, Art. 392; Decreto 1625 de 2016	Entre 4 % y 6 % según concepto (servicios generales / honorarios)	La tarifa aplicable depende del concepto específico (servicios, honorarios) y de la calidad tributaria del contratista (declarante o no, autorretenedor o no).
Impuesto de Industria y Comercio — ICA Municipal	Acuerdo Municipal 458 de 2017 — Estatuto de Rentas del Municipio de San José, Caldas; Art. 75	10 × 1.000 (= 1 %) — Las demás actividades de servicios no clasificadas (código 30400)	Para el caso del presente objeto contractual aplica el código tarifario 30400 — "Las demás actividades de servicios no clasificadas" — del Estatuto Tributario Municipal.
Retención en la fuente — ICA (Reteica)	Acuerdo Municipal 458 de 2017, Capítulo Reteica, Arts. 109 a 125	Tarifa de ICA aplicable a la actividad	El Municipio es agente retenedor de ICA. La base es a partir de 1 SMMLV de pago.





		gravada del beneficiario	
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 de 2020	1 % — sujeto a aplicabilidad por naturaleza del contrato	El artículo 6° del Acuerdo 522 de 2020 excluye expresamente los contratos de prestación de servicios. La Secretaría de Hacienda determinará su aplicación al momento del pago según la naturaleza y régimen tributario del contratista.
Estampilla Pro Justicia Familiar	Acuerdo Municipal 566 de 2022	2 % del valor bruto de cada cuenta de pago (sin IVA)	Excluidos: contratos de prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV.
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio	Acuerdo Municipal 585 de 2023	2 % del valor del contrato	Excluidos: contratos interadministrativos, convenios con organismos internacionales (cuando se cumplen condiciones), cajas menores, sentencias y laudos arbitrales, entre otros.
Aportes parafiscales (SENA 2 %, ICBF 3 %, CCF 4 %)	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988, 100 de 1993	9 % de la nómina (si aplica)	Solo aplica al contratista si tiene empleados vinculados mediante contrato laboral. El pago corresponde al contratista.

Nota aclaratoria — carácter referencial de las cargas tributarias

Las tarifas y conceptos relacionados en la tabla anterior son de carácter REFERENCIAL y se presentan como ilustración de la normatividad tributaria, municipal y parafiscal que podría afectar el contrato derivado del presente proceso. La APLICABILIDAD CONCRETA de cada concepto, su tarifa exacta y su determinación final dependen del estatus tributario del contratista al momento del pago (régimen común o simple, responsable o no de IVA, declarante o no de renta, autorretenedor, beneficiario o no de exoneraciones, entre otros), de la naturaleza financiera de la empresa adjudicataria (persona natural, jurídica, sociedad de hecho, entidad sin ánimo de lucro, cooperativa, etc.), y de los acuerdos, ordenanzas y normas tributarias vigentes a la fecha de cada pago.





En consecuencia, la determinación final de las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias aplicables al contrato corresponde, en cada caso, a la Secretaría de Hacienda Municipal de San José, Caldas, en su condición de agente retenedor y administradora de los tributos municipales. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir oportunamente con sus deberes formales y sustanciales en materia tributaria nacional, departamental y municipal, así como con sus obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, conforme al ordenamiento jurídico vigente. De producirse durante la ejecución del contrato modificaciones a las cargas tributarias que alteren el equilibrio económico, se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 8. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Subsección 5 modificada por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023, en los procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía la entidad estatal NO está obligada a exigir indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante. La entidad puede limitarse a verificar la capacidad jurídica del proponente y, cuando lo estime necesario, una experiencia mínima general o específica.

Para el proceso 022-MIC-2026, dada la cuantía moderada del presupuesto oficial (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), el plazo de seis (6) meses, y la naturaleza logística-operativa del objeto contractual, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible considera que la verificación de indicadores financieros NO es necesaria y NO se exigirán como requisito habilitante. La protección patrimonial del Municipio frente a los riesgos económicos del contrato se realizará exclusivamente a través del esquema integral de garantías definido en el Capítulo 9 del presente estudio, que comprende los amparos de cumplimiento, anticipo, calidad, salarios y prestaciones, y responsabilidad civil extracontractual.

Esta decisión queda debidamente motivada en el presente estudio del sector, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — que faculta a la entidad para señalar en la invitación las condiciones específicas de habilitación que estime necesarias — y del principio de proporcionalidad en la fijación de requisitos habilitantes consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 9. MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

9.1. Tipificación, valoración y asignación de riesgos

El presente capítulo se elabora con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente — versión vigente. Los riesgos previsibles del proceso se tipifican, valoran y asignan conforme a la matriz que sigue. La escala de





probabilidad es Bajo (B), Medio (M), Alto (A); la escala de impacto es Bajo (B), Medio (M), Alto (A); la asignación se realiza entre Entidad (E), Contratista (C) y Compartido (Comp.).

No.	Tipo de riesgo	Descripción específica	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Medidas de mitigación
1	Económico — Variación de precios	Incremento del precio de insumos (alimentos, mobiliario, materiales publicitarios) durante la ejecución del contrato.	M	M	Medio	Comp.	Plazo de ejecución corto (6 meses); cotizaciones actualizadas al inicio; cláusula de ajuste si procede.
2	Operacional — Incumplimiento del contratista	Entrega tardía, parcial o defectuosa de los servicios contratados; deficiencias en calidad del evento.	B	A	Medio	C	Garantía de cumplimiento (10%); multas por mora; supervisión activa por la Secretaría de Agricultura.
3	Anticipo — Mal manejo o desviación	El contratista destina total o parcialmente el anticipo a fines distintos a la ejecución del objeto contractual.	B	A	Medio	C	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo (100% del anticipo); soportes de inversión obligatorios; supervisión contable.
4	Operacional — Disponibilidad de insumos	Desabastecimiento o demora en obtención de carpas, mobiliario, alimentos o material publicitario.	B	M	Bajo	C	Planeación anticipada del montaje; el contratista declara contar con la logística necesaria.
5	Operacional — Calidad del servicio entregado	Servicios prestados con calidad inferior a la pactada (sonido deficiente, alimentos en mal estado, ambientación insuficiente).	B	A	Medio	C	Garantía de calidad (10%); recepción técnica por la Supervisora; cumplimiento de ficha técnica.





6	Laboral — Pago de salarios y prestaciones	Incumplimiento por parte del contratista del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal vinculado al evento.	B	M	Medio	C	Garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones (5%); verificación de aportes a seguridad social.
7	Responsabilidad civil — Daños a terceros	Accidentes o daños a visitantes, productores o terceros durante el evento (caídas en montaje, incidentes con alimentos, problemas con animación).	B	A	Medio	C	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (200 SMMLV); plan de manejo de la concentración de público.
8	Social — Orden público / fuerza mayor	Alteraciones del orden público o eventos de fuerza mayor (paros, manifestaciones, desastres naturales) que impidan la ejecución del evento en la fecha programada.	B	M	Bajo	Comp.	Cláusula contractual de fuerza mayor; plan B de reprogramación; coordinación con autoridades locales.
9	Ambiental — Condiciones climáticas adversas	Lluvias intensas, vendavales u otros fenómenos climáticos que afecten la realización del evento al aire libre.	M	M	Medio	Comp.	Carpas y montajes con resistencia climática; plan de contingencia con espacio cubierto alternativo.
10	Jurídico — Cambios normativos	Modificaciones a la normativa tributaria, sanitaria o de eventos durante la ejecución del contrato.	B	M	Bajo	Comp.	Cláusula de equilibrio económico (Art. 27 Ley 80/1993); revisión normativa permanente por la supervisión.
11	Institucional — Disponibilidad presupuestal y PAC	Demora en los pagos por falta de PAC o disponibilidad de fondos de la Secretaría de Hacienda.	B	M	Bajo	E	CDP No. 248 expedido y vigente; PAC aprobado y vinculado al rubro presupuestal.





12	Reputacional — Imagen institucional	Eventos mal gestionados que generen percepción negativa del Municipio frente a la ciudadanía, productores o turistas.	B	M	Bajo	Comp.	Acompañamiento permanente de la Supervisora; aprobaciones previas de piezas publicitarias; canal de quejas y sugerencias del evento.
----	---	---	---	---	------	-------	--

9.2. Sustentación y exigencia de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. La decisión debe estar motivada en el estudio previo con base en el análisis de riesgos. Para el proceso 022-MIC-2026, considerando: (i) la forma de pago acordada con un anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, modalidad que impone a la entidad el deber de proteger los recursos públicos entregados antes de la ejecución; (ii) la naturaleza del objeto, que comprende la organización de un evento masivo con afluencia esperada de dos mil (2.000) personas y la entrega de alimentos al público; (iii) la vinculación de personal operativo por parte del contratista; y (iv) la potencial exposición a responsabilidad civil extracontractual frente a terceros — productores, asistentes y turistas —, SE EXIGIRÁN GARANTÍAS al contratista adjudicado, conforme al esquema que se sustenta a continuación.

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia mínima	Fundamento normativo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato	Hasta la liquidación o hasta la total amortización del anticipo, lo último que ocurra	Art. 2.2.1.2.3.1.7, Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082/2015 (modificado por D. 399/2021), en concordancia con Art. 7 de la Ley 1150/2007
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Valor total del contrato	Plazo de ejecución (6 meses) más cuatro (4) meses adicionales	Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082/2015 (modificado por D.





			hasta la liquidación	399/2021); Art. 7 de la Ley 1150/2007
Calidad del servicio prestado	10 % del valor del contrato	Valor total del contrato	Plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales	Art. 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082/2015; Art. 7 de la Ley 1150/2007
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Valor total del contrato	Plazo de ejecución más tres (3) años adicionales	Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082/2015; Art. 7 de la Ley 1150/2007; Art. 34 de la Ley 80/1993
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros	Doscientos (200) SMMLV	Valor del contrato (referencia)	Plazo de ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082/2015; Art. 7 de la Ley 1150/2007

9.3. Sustentación específica de cada garantía exigida

9.3.1. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo

La forma de pago establecida en la ficha técnica del proceso prevé un pago anticipado del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio, equivalente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción —, se exigirá al contratista la constitución de una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia hasta la total amortización del anticipo o hasta la liquidación del contrato, lo último que ocurra. La aprobación de esta garantía es REQUISITO PREVIO a la suscripción del acta de inicio.

9.3.2. Garantía de cumplimiento del contrato

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 399 de 2021, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener, por regla general, un valor de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor del contrato cuando este sea inferior a un millón (1.000.000) de SMMLV — supuesto que aplica al presente proceso —. La vigencia mínima cubre el plazo de ejecución y se extiende hasta la liquidación del contrato. Esta garantía protege a la entidad





frente al incumplimiento total o parcial del objeto contractual, el incumplimiento de las obligaciones del contratista y el pago de las multas y sanciones que se impongan.

9.3.3. Garantía de calidad del servicio prestado

Dado que el objeto contractual involucra la prestación de servicios cuya calidad es determinante para el cumplimiento del fin institucional (la promoción turística del municipio), y que la inadecuada calidad del montaje, los alimentos, el sonido o las piezas publicitarias podría generar perjuicios reputacionales y patrimoniales a la entidad, se exige al contratista la constitución de una garantía de calidad del servicio prestado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del plazo contractual, para amparar deficiencias o vicios que se manifiesten con posterioridad a la entrega del servicio.

9.3.4. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Considerando que el contratista vinculará personal logístico, operativo, artístico y de apoyo para la ejecución del evento — incluidos animadores, técnicos de sonido, personal de montaje y desmontaje, personal de servicios alimentarios, entre otros —, y en aplicación del artículo 34 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al contratista la constitución de una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia mínima del plazo de ejecución y tres (3) años adicionales conforme a la prescripción ordinaria de las acciones laborales en Colombia.

9.3.5. Garantía de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros

Por tratarse de un contrato cuyo objeto comprende la ejecución de un evento público con afluencia esperada de dos mil (2.000) personas y la prestación de servicios alimentarios al público, se configura una potencial exposición a responsabilidad civil extracontractual del Municipio frente a terceros (productores, asistentes, turistas y comunidad en general). En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al contratista la constitución de una garantía de responsabilidad civil extracontractual cuyo valor asegurado no sea inferior a doscientos (200) SMMLV — equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000) en valor estimado para 2026 —, con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta garantía protege al Municipio frente a las reclamaciones que terceros pudieran formular por daños causados durante la ejecución del contrato.

9.4. Mecanismos de cobertura admitidos

El contratista podrá constituir las garantías exigidas a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) póliza de seguro expedida por compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii)





patrimonio autónomo administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera; o (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, expedida por establecimiento bancario igualmente vigilado. La modalidad más usual en la contratación estatal colombiana, y la recomendada para procesos de la cuantía del presente, es la póliza de seguro.

CAPÍTULO 10. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

El análisis de la cobertura del presente proceso por acuerdos comerciales internacionales se realiza con base en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la implementación en Colombia de los compromisos contraídos en materia de compras públicas. La siguiente tabla relaciona los principales acuerdos comerciales vigentes con capítulo de compras públicas y la determinación de su aplicabilidad al proceso 022-MIC-2026:

Acuerdo comercial	Vigencia en Colombia	Entidades cubiertas	Aplicabilidad al proceso
TLC Colombia – Estados Unidos	Ley 1166 de 2007; vigente desde 15/05/2012	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA — el Municipio de San José es entidad territorial municipal
Acuerdo Colombia – Unión Europea (AACUE)	Ley 1669 de 2013; vigente desde 01/08/2013	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA — el Municipio de San José es entidad territorial municipal
TLC Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Ley 1372 de 2010; vigente desde 01/07/2011	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA — entidad territorial municipal
Acuerdo Comunidad Andina (CAN)	Acuerdo de Cartagena; vigente para todas las entidades estatales colombianas	Todas las entidades estatales	APLICA EL PRINCIPIO DE TRATO NACIONAL — pueden participar oferentes andinos en igualdad de condiciones
TLC Colombia – Corea del Sur	Ley 1747 de 2014; vigente desde 15/07/2016	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA — entidad territorial municipal





Alianza del Pacífico (Protocolo Adicional)	Ley 1746 de 2014; vigente	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA — entidad territorial municipal
---	---------------------------	---	--

10.1. Conclusión sobre acuerdos comerciales

Con base en el análisis de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia, se concluye que el proceso 022-MIC-2026 NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales bilaterales con Estados Unidos, la Unión Europea, los países EFTA, Corea del Sur ni los acuerdos plurilaterales de la Alianza del Pacífico, por cuanto el Municipio de San José, Caldas, es una entidad territorial del orden municipal, categoría que se encuentra expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los referidos acuerdos.

Por su parte, el Acuerdo de Cartagena que da origen a la Comunidad Andina sí aplica al Municipio en el sentido del principio de trato nacional para oferentes andinos. No obstante, dada la cuantía del proceso (Mínima Cuantía nacional) y la naturaleza local del objeto (campaña de promoción turística del municipio), no se anticipa una participación significativa de oferentes andinos extranjeros. En cualquier caso, los oferentes extranjeros que cumplan con los requisitos habilitantes podrán participar en igualdad de condiciones con los nacionales, en aplicación del principio de igualdad consagrado en los artículos 13 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 11. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, MIPYMES Y FACTORES DE DESEMPATE

11.1. Inaplicabilidad de puntajes adicionales en la modalidad de Mínima Cuantía

En la modalidad de Mínima Cuantía, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-MSMC-02) y por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL PRECIO ES EL ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE. No hay lugar a la aplicación de puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o sus condiciones. En consecuencia, los puntajes adicionales contemplados en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 — criterios diferenciales para Mipymes — y en el artículo 32 ibídem — criterios para emprendimientos y empresas de mujeres —, reglamentados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), NO se aplican en el presente proceso por incompatibilidad con la modalidad de Mínima Cuantía.

11.2. Convocatorias limitadas a Mipyme





El parágrafo 1° del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — Subsección 5 modificada por el Decreto 1860 de 2021 —, faculta a la entidad estatal para limitar la convocatoria a Mipymes en procesos de Mínima Cuantía, conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La decisión de limitar o no la convocatoria a Mipyme se adoptará en el documento de invitación pública según corresponda al análisis del mercado: dado que los tres oferentes que presentaron cotización son micro o pequeñas empresas, existe la base de mercado para realizar una convocatoria limitada a Mipyme nacional o territorial, si la entidad así lo decide al momento de publicar la invitación.

11.3. Factores de desempate (Ley 2069 de 2020, Art. 35)

Aun cuando en la Mínima Cuantía no se aplican puntajes, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Sí aplican en esta modalidad de selección, conforme a la remisión expresa contenida en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y a los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente al respecto. En caso de empate de precios entre dos o más oferentes habilitados, la entidad aplicará en orden los factores de desempate del artículo 35 — entre ellos, bienes y servicios de personas con discapacidad, ofrecimiento de bienes y servicios producidos por Mipyme, empresas en proceso de reorganización empresarial, personas que vinculen población en proceso de reintegración, empresas de mujeres, empresas con certificación ambiental, entre otros —, reglamentados por los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021).

11.4. Componentes de sostenibilidad del objeto

El objeto contractual incorpora componentes de sostenibilidad social, económica y cultural en su diseño: (i) sostenibilidad social, en cuanto fortalece la participación de treinta (30) productores rurales y emprendedores locales como protagonistas de la campaña turística; (ii) sostenibilidad económica, en cuanto dinamiza los circuitos cortos de comercialización rural y promueve el consumo de productos campesinos; (iii) sostenibilidad cultural, en cuanto rescata las tradiciones gastronómicas, artísticas y agrícolas del municipio mediante el concurso de plato típico, las presentaciones artísticas y las muestras de talento local; y (iv) sostenibilidad ambiental, en cuanto promueve el turismo rural responsable articulado con la conservación del paisaje cafetero y los recursos naturales del territorio.

CAPÍTULO 12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.1. Tipo de contrato

El contrato a celebrar se tipifica como CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a las características del objeto contractual: prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo, con autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que se configure subordinación laboral con la entidad.





12.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso el término del contrato pueda exceder la vigencia fiscal del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Si el período efectivamente ejecutado fuese menor al plazo señalado, este se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha de cumplimiento del objeto contractual.

12.3. Forma de pago

El valor del contrato se pagará al contratista mediante el siguiente esquema:

Pago	Porcentaje y monto	Condición y momento del desembolso
Anticipo	40 % — DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)	A la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar plan de inversión del anticipo y soportes mensuales de su amortización.
Pago final	60 % — VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)	Después de realizada la totalidad del evento y la campaña, previa presentación del informe final con evidencias, listado de participantes y registro audiovisual, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN — cuando corresponda — por parte del contratista, sin observaciones por parte del supervisor. Los pagos están sujetos a la programación del PAC y a la situación de fondos de la Secretaría de Hacienda. La demora eventual en los pagos por estos conceptos no generará obligaciones a cargo del Municipio ni eximirá al contratista de su deber de cumplir con el objeto contractual. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme al Decreto 1273 de 2018.

12.4. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por la doctora YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas. Le corresponderá: (i) evaluar el cumplimiento del objeto contractual y el avance de las actividades pactadas; (ii) refrendar los informes presentados por el contratista; (iii) autorizar los pagos previa verificación de cumplimiento; (iv) requerir al contratista cuando se detecten incumplimientos; y (v) ejercer las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de



Supervisión e Interventoría del Municipio. La supervisión se ejercerá conforme a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO 13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

13.1. Justificación de la necesidad y viabilidad de la contratación

La necesidad institucional que da origen al presente proceso surge del propósito del Municipio de San José, Caldas, de fortalecer la promoción turística del territorio, dinamizar la economía local y dar mayor visibilidad a las potencialidades productivas, culturales y ambientales del municipio. Esta necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos por el desarrollo territorial sostenible", específicamente con la línea estratégica "Unidos por la sostenibilidad económica", el programa 3502 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas" y la meta de producto 4 "Campaña de promoción turística". El proyecto BPIN 20250000049964 "Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas" se encuentra debidamente inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, según certificación expedida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.

La capacidad instalada actual de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible resulta insuficiente para asumir directamente la planeación, organización, ejecución logística y operativa de una campaña integral de promoción turística que contempla la realización de un evento masivo con afluencia esperada de dos mil (2.000) personas, la participación de treinta (30) productores locales y la implementación de un componente publicitario en medios digitales y físicos. La contratación externa, con un contratista especializado, es la vía idónea, oportuna y proporcional para satisfacer esta necesidad institucional, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias municipales previstas en el artículo 311 ibídem y en la Ley 1551 de 2012.

13.2. Justificación técnica de las especificaciones

Las especificaciones técnicas mínimas definidas en el Capítulo 1 — Ficha técnica — y en el Capítulo 3 — Desagregación de ítems — responden a las necesidades operativas reales del evento y de la campaña, son coherentes con los estándares del mercado de eventos turísticos identificados en el Estudio de Mercado del Capítulo 5, y permiten la participación plural de oferentes. Las especificaciones no son restrictivas: las cantidades, unidades de medida y características técnicas se basan en la práctica regional del sector y son perfectamente cumplibles por cualquier proveedor con experiencia razonable en logística de eventos territoriales.

13.3. Justificación jurídica de la modalidad de selección





La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 — Subsección 5 modificada por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023 —, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), cuantía que se encuentra dentro del rango de Mínima Cuantía para la vigencia 2026 — equivalente al 91,79 % del techo de \$49.025.340 calculado con base en el SMMLV 2026 de \$1.750.905 (fijado por el Decreto 1469 de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026) —, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA. Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 al 30 de la Ley 80 de 1993.

13.4. Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial del proceso, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), se calculó con base en tres (3) cotizaciones independientes de proveedores con experiencia en servicios logísticos para eventos y promoción territorial, aplicando la metodología de Media Aritmética por ítem para muestras reducidas, conforme se documenta en el Capítulo 5 del presente estudio. El Coeficiente de Variación global del 11,37 % evidencia homogeneidad del mercado y consolidación de los precios de referencia para el objeto contractual; la media aritmética calculada coincide exactamente con el valor del CDP No. 248 del 26 de mayo de 2026. La comparación con el histórico institucional del Capítulo 4.1 y con el benchmarking departamental del Capítulo 4.2 confirma que el presupuesto oficial es razonable y consistente con las condiciones del mercado de servicios logísticos para promoción turística en la región Eje Cafetero.

13.5. Pluralidad de oferta y condiciones del mercado

El estudio de la oferta documentado en el Capítulo 6 evidencia la existencia de pluralidad efectiva de proveedores en el mercado regional y nacional para el objeto contractual. La participación voluntaria y diferenciada de tres oferentes — Corporación Futuro (ESAL de Medellín), Luxor AG SAS (Manizales) y Megaciv Ing SAS (Circasia, Quindío) — durante la fase de cotización confirma la inexistencia de monopolios, oligopolios cerrados o ausencia de pluralidad que pudieran justificar la contratación directa. Se garantiza, en consecuencia, el principio de libre competencia consagrado en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.

13.6. Cumplimiento normativo integral

El presente Estudio del Sector fue elaborado dando cumplimiento integral a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y a los principios y reglas de la





contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (modificada parcialmente por las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 (con las modificaciones de los Decretos 1860 de 2021, 399 de 2021 y 142 de 2023), la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y la normatividad municipal aplicable (Acuerdos 458 de 2017, 522 de 2020, 566 de 2022 y 585 de 2023).

13.7. Sello técnico de cierre

El presente Estudio del Sector se elaboró por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas, con el apoyo del equipo interdisciplinario de contratación de la entidad, aplicando la metodología de análisis de mercado, estimación del presupuesto y gestión del riesgo establecida por Colombia Compra Eficiente. Las conclusiones aquí consignadas reflejan el análisis objetivo y riguroso de la información obtenida de los documentos soporte (CDP, ficha técnica, certificación de banco de proyectos, tres cotizaciones de mercado), la consulta directa de los aplicativos públicos de contratación (SECOP I y SECOP II), las fuentes normativas oficiales (SUIN-Juriscal, Función Pública, ANCP-Colombia Compra Eficiente) y la normatividad municipal vigente del Estatuto de Rentas y de los Acuerdos del Concejo Municipal. Con fundamento en lo expuesto, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del proceso 022-MIC-2026 y se autoriza su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para dar inicio al procedimiento de selección del contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Cordialmente,

YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Supervisora del contrato

Municipio de San José, Caldas

